



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 215 - 2020-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 16 SEP. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 337-2020-GRJ/ORAJ del 10 de septiembre de 2020; Informe Técnico N° 16-2020-GRJ/GGR-ORDITI del 08 de septiembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante Informe Técnico N° 16-2020-GRJ/GGR-ORDITI, del 08 de septiembre de 2020, el Director de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la información del GORE, Ing. José Luis Medina Aliaga, sustenta la petición de delegación concluyendo del modo siguiente;

CG - GRJ
DOC. N° 4307370
EXP. N° 2950518



Gobierno Regional Junín



- Se ha querido realizar el trámite de Contrato con la RENIEC para los certificados digitales y otros con el Gerente General Lic. Ricardo Untiveros Lazo, siendo esta denegada porque el Gerente no cuenta con DNI electrónico.
- Se ha querido realizar el trámite de Contrato con la RENIEC para los certificados digitales y otros con el Administrador Lic. Luis Salvatierra Rodríguez siendo esta denegada porque este DNI electrónico se encuentra bloqueado y en estos momentos ninguna agencia de RENIEC puede atenderlo y solucionar esta dificultad.
- El suscrito Director de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la información Ing. José Luis Medina Aliaga, posee DNI electrónico con su respectiva clave de acceso por lo que solicita el análisis respectivo y la proyección de una Resolución Ejecutiva específica para este tema para tener la facultad de suscribir el contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital – Certificado Clase III (Persona Jurídica) y Certificado Clase VI (Agente Automatizado) y los actos administrativos pertinentes ante el RENIEC

Que, ante el sustento técnico de lo peticionado por el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, se tiene que efectivamente mediante Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales y su modificatoria Ley N° 27310, se regula la utilización de la firma digital otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad, estableciéndose así los lineamientos generales respecto de los prestadores de servicios de certificación digital y la necesidad de contar con una autoridad administrativa competente encargada de regular de manera más específica esta materia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, precisa que; *el certificado digital es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 156-2017-JNAC/RENIEC del 20 de noviembre de 2020 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, el mismo que precisa; para el servicio de Certificación Digital para personas jurídicas, se deberá suscribir un Contrato de Prestación de Servicios de certificación Digital, modificando de este modo, la modalidad de Convenios de Colaboración Interinstitucional de Certificación Digital por la suscripción de Contratos de prestación de servicios de Certificación Digital;

Que, el segundo párrafo del numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencias de un órgano a otro al interior de una misma entidad;





Gobierno Regional Junín



precisando en su artículo 79°, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, atendiendo a la estructura orgánica y funciones propias de la ORDITI, precisados en el artículo 56° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Junín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, compete a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, entre otros, formular, proponer y ejecutar el plan estratégico de tecnologías de la información y Gobierno Electrónico, en concordancia con los objetivos estratégicos institucionales y las necesidades de los órganos de la entidad;

Que, en este sentido, a efectos de otorgarle celeridad y simplicidad a la gestión administrativa, para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, resulta conveniente delegar determinadas funciones asignadas al titular del pliego;

Que, el Literal c) del artículo 4° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que: *"El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor Atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo alcanzar, entre otros un Estado descentralizado y desconcentrado"*;

Que, estando al sustento técnico y a los fundamentos legales corresponde realizar la delegación de las funciones y atribuciones de suscribir el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital – Certificado Clase III Persona Jurídica y Certificado Clase VI (Agente Automatizado) y los actos administrativos pertinentes ante el RENIEC, con la finalidad de solicitar la emisión y cancelación de los certificados digitales de suscriptores a nombre de la Entidad, para lo cual asumirá las obligaciones estipuladas en el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificaciones Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM;

Estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dió origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR al Ing. **JOSÉ LUIS MEDINA ALIAGA** - DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, las facultades para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital – Certificado Clase III Persona Jurídica y Certificado Clase VI (Agente Automatizado) y los actos administrativos pertinentes ante el RENIEC, con la finalidad de solicitar la emisión y cancelación de los certificados



SECRETARIA GENERAL



Gobierno Regional Junín



digitales de suscriptores a nombre de la Entidad, para lo cual asumirá las obligaciones estipuladas en el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificaciones Digitales ,aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM; conforme a los fundamentos expuestos.



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el funcionario en quien ha recaído la delegación de facultades y atribuciones indicadas en la presente Resolución Ejecutiva Regional, deberá informar semestralmente al titular de la entidad respecto a las actuaciones realizadas en virtud de la delegación.



ARTÍCULO TERCERO. - DESLINDAR la responsabilidad administrativa, civil y penal, por los informes técnicos referidos en la presente, a los suscribientes de dichos documentos, quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente resolución y sirvieron de fundamento para la emisión de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Junín (<http://www.regionjunin.gob.pe/>) para conocimiento, cumplimiento y difusión.



ARTICULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución Ejecutiva Regional a todos los órganos del Gobierno Regional Junín para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



DR. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 SEP. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL